

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 298**  
**Carrera de Pedagogía en Educación Básica de la**  
**Universidad Los Leones**

En base a lo acordado en la quincuagésima octava sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia acreditadora AcreditAcción, de fecha 19 de diciembre de 2012, la agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras de Educación sin titulados vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Básica presentado por la Universidad Los Leones; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 58, de fecha 19 de diciembre de 2012 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Los Leones se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 19 de diciembre de 2011, el representante legal de la Universidad Los Leones, don Fernando Jaime Vicencio Silva y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron contrato para la acreditación de la carrera.
4. Que los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2012 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 25 de noviembre el comité de pares externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los criterios de

acreditación para carreras de Educación sin titulados y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado a la institución, para su conocimiento.

7. Que con fecha 6 de diciembre de 2012, la institución envió a la agencia un documento con sus observaciones y comentarios al informe del comité de pares externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 58 del 19 de diciembre de 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las dimensiones de evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso de la carrera está formulado en base a competencias profesionales, incorporando también aspectos valóricos. No obstante, carece de un sustento teórico claro y no refleja la integración de un grado académico previo al título profesional (Licenciatura en Educación). La elaboración del perfil de egreso contó con una muy escasa participación de profesores y otros actores relevantes al proceso formativo.

Si bien la estructura curricular demuestra cierta coherencia con el perfil de egreso, los planes y programas no responden al modelo educativo planteado por la institución. Se observa asimismo repetición de contenidos y una superposición de asignaturas, como también la inexistencia de mecanismos formales de evaluación y seguimiento del desarrollo del currículo. Por su parte, los criterios de admisión no aparecen apropiados o pertinentes a las exigencias del plan de estudio.

La Escuela de Educación, unidad que tiene la tuición de la carrera, utiliza un sistema básico para el monitoreo de algunos de sus procesos académicos. Sin embargo, no hay evidencia de acciones específicas (eficientes) que tiendan al menos a mitigar los actuales niveles de reprobación y deserción que presenta la carrera.

La Escuela de Educación no cuenta igualmente con políticas o criterios claros de vinculación con el medio laboral o profesional. Tampoco hay evidencias de actividades ya sea de investigación o de prestación de servicios al entorno. Respecto de egresados, la Escuela de Educación tiene una programación de actividades futuras de vinculación, una vez que se logre la primera promoción de profesionales.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La Escuela de Educación posee un cuerpo directivo con funciones claras, el cual mantiene una dedicación horaria insuficiente para el desarrollo de sus responsabilidades.

El cuerpo de profesores que desarrolla funciones en la carrera está bien calificado, en términos de credenciales académicas formales, y presenta una adecuada experiencia docente. Sin embargo, su dedicación horaria y las condiciones del vínculo contractual con la institución no facilitan ni garantizan un avance y desarrollo adecuado del proyecto educativo. En este sentido, no se evidencian proyecciones formales respecto de las necesidades de provisión académica para la implementación cabal del plan de estudio. Tampoco hay evidencia de un programa o acciones relativas al perfeccionamiento y el desarrollo docente.

La infraestructura e instalaciones no se condicen con las necesidades del proceso formativo de los estudiantes de la carrera. La biblioteca, por su parte, no presenta espacios físicos apropiados ni dispone de la bibliografía suficiente para cubrir adecuadamente las necesidades de los alumnos. No obstante, la institución cuenta con un plan para hacer frente a estas debilidades, que incluiría, entre otros aspectos, el cambio a un recinto con mayores espacios y mejores instalaciones y equipamiento.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La carrera cuenta con una declaración de propósitos que son coherentes con aquellos de la Escuela de Educación, como también consistentes con la misión de la universidad. Sin embargo, no existe evidencia respecto de mecanismos formales que permitan evaluar el logro de los propósitos definidos, de acuerdo al estado de avance en el plan de estudio, o que garanticen consistencia entre el plan de estudio, los propósitos de la unidad y los resultados que obtienen los estudiantes.

La falta de una plena coherencia entre perfil de egreso y el plan de estudio, y el hecho que los planes y programas no responden al modelo educativo de la institución, dificulta la evaluación del logro del perfil de egreso y un seguimiento del proceso formativo que permita aplicar ajustes de mejoramiento continuo.

La unidad muestra preocupación por el estudiante y su formación, y procura entregar información fidedigna y realista respecto de su oferta y servicios, tanto a postulantes como al público en general. Por su parte, las normativas que operan para la unidad y la carrera

requieren de una revisión y actualización constante para ir incorporando la creciente cantidad de procesos que deben ser regulados, conforme avanza el desarrollo del currículo y el proyecto en general.

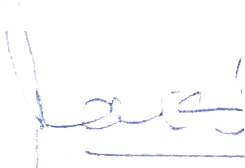
El plan de desarrollo se hace cargo parcialmente de las debilidades detectadas en la evaluación. Si bien cuenta con objetivos, actividades, plazos de ejecución y responsables, no incorpora indicadores de avance y logro, que permita realizar ajustes oportunos, ni se vincula con la asignación formal de recursos o elaboración del presupuesto.

#### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

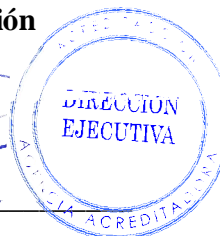
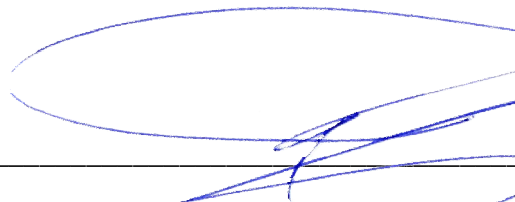
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Los Leones **no cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **agencia AcreditAcción no acredita la carrera de Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Los Leones, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago.**

La carrera de Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Los Leones, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de este Dictamen, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del término de la vigencia de este Dictamen, en el cual deberán considerarse especialmente las observaciones y recomendaciones señaladas en este documento.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
Director Académico de AcreditAcción



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción